

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

I48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BERNARDO DE LA ESPRIELLA
DEMANDADO: LILIANA JIMÉNEZ ESCOBAR Y OTRO.
RADICADO: 110014003048202100000590
PROVIDENCIA: NO ACCEDE

1. Conforme la sustitución que obra a PDF 40 del expediente, se reconoce al abogado Tania Lizeth Moreno como mandataria sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades otorgadas al apoderado Jonathan Andrés Chávez Romero.

2. No se accede a la solicitud de emitir auto ordenando seguir adelante la ejecución, como quiera que en el asunto de marras no se ha integrado el contradictorio, tal y como se había indicado en el núm. 4º del auto adiado 3 de noviembre de 2021.

3. Comoquiera que para continuar con el trámite de instancia la actuación está a cargo de la parte ejecutante, el juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

3.1. **ORDENARLE** al extremo actor que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia,

proceda a cumplir con la carga que en derecho le corresponda, es decir, notificar a la ejecutada Liliana Jiménez Escobar.

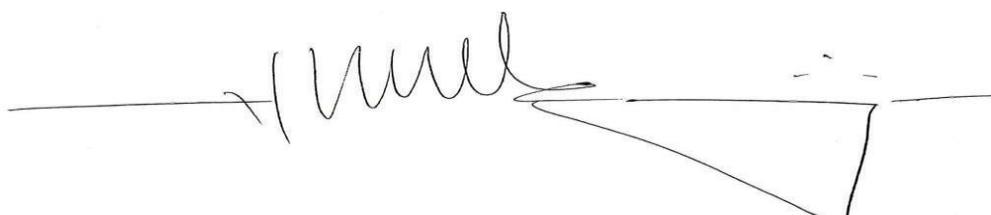
3.2- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

3.3.- Permanezca el expediente en la secretaría por el lapso mencionado y una vez vencido ingrese al Despacho.

4. Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized triangular shape. The signature is written over a horizontal line.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de 2022 de dos mil veintidós
(2022)

REFERENCIA: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA LÓPEZ RINCÓN
DEMANDADO: ANA MONTAÑEZ TOCA
RADICADO: 11001310304820210030000
PROVIDENCIA: ORDENA CITAR

1. Se agregan a los autos las manifestaciones realizadas a PDF 29, sobre la inexistencia de la sucesión de Ana Lucia Rincón Robayo (q.e.p.d.) y se tienen en cuenta para los fines a que haya lugar.
2. Ahora bien, en aras de evitar futuras nulidades, se hace necesario vincular al trámite a los herederos indeterminados de Ana Lucia Rincón Robayo (q.e.p.d.) para que hagan valer sus derechos en el presente asunto.
3. en los términos anteriores resulta necesario determinar la existencia de otros herederos llamados a reclamar el derecho y determinar si el bien simulado debe volver a la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

Escaneado con CamScanner

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

